



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DE 2020  
( 3 de noviembre de 2020 )**

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como entidad de mayor jerarquía a nivel cultural en el Departamento, de acuerdo al Decreto 494 de 2011 “Por el cual se crea el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”, modificado por el Decreto 2120 de 2011, tiene como objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus proceso, ámbitos, expresiones y manifestaciones; desde sus facultades, se encuentran para el cumplimiento de su objeto gestionar la operación de las infraestructuras artísticas del Instituto como soportes institucionales para el fomento, promoción y formación de las expresiones artísticas, y dentro sus funciones, se encuentra la de formular estrategias para garantizar el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales, igualmente, liderar la ejecución de proyectos culturales y artísticos orientados a contribuir al desarrollo de los mismos, por tanto, tiene la responsabilidad de promover y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de la Región en procesos de formación, circulación, promoción y fomento, dotación instrumental, la cualificación de las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de *Promover la generación de oportunidades que posibiliten la dignificación de la labor de gestores y creadores de la Cultura* que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión, equidad, brindar oportunidades, recuperación y apoyo de las diferentes expresiones artísticas de las Regiones de Antioquia en materia de infraestructura cultural y específicamente lo concerniente a dotación instrumental para Escuelas de Música de los municipios; optimizando los recursos para que las comunidades beneficiadas tengan la oportunidad de seguir empoderadas de sus proyectos culturales, gracias a la pertinencia de la Gobernación de Antioquia y al Instituto de Cultura y Patrimonio.
2. En virtud de lo anterior y como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas desde el Plan de Desarrollo “Unidos por la Vida 2020-2023” Componente 4 Antioquia

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

Unida por la Creación y la Cultura, Programa 5: Unidos por la Infraestructura y la Dotación Cultural: Brindar a la ciudadanía, artistas y gestores culturales, el acceso a la educación, el mantenimiento y mejoramiento técnico y/o locativo de la infraestructura física cultural en pro de incrementar la cobertura y el adecuado desarrollo de sus prácticas y presentaciones en condiciones dignas y de calidad.

3. Que las escuelas de música de los Municipios de Antioquia son una realidad evidenciada desde el año 1978, por medio de la Ordenanza 26 de 1978, donde se proyectan procesos formativos-educativos que inicialmente se hicieron posibles para la práctica bandística, encontrando en esta práctica una asidua respuesta de la comunidad de las 9 regiones de Antioquia, convirtiéndose en un proyecto que genera desarrollo social, económico, cultural, y sobre todo, como una estrategia para sensibilizar a niños, jóvenes y adultos en el arte, por medio de la enseñanza-aprendizaje de la música, construyendo comunidades empoderadas de dichos procesos artístico-culturales, los cuales con el transcurrir de la dinámica sociales, políticas y económicas, pasó a diversificarse de bandas sinfónicas a prácticas en coros, cuerdas andinas o pulsadas colombianas, cuerdas frotadas, pitos y tambores, músicas urbanas y alternativas, entre otras opciones de oferta que tienen los municipios.
4. Que actualmente en Antioquia hay 124 municipios (excluyendo a Medellín y sus corregimientos), con mínimamente una casa de cultura con procesos musicales con práctica bandística, además de otros que con la pertinencia gubernamental territorial representada en el Municipio, Departamento y Nación, han hecho de sus escuelas de música grandes proyectos con diversificación u oferta en el campo musical, presentando una opción de modo de vida a sus comunidades y orientando esfuerzos a las prácticas sanas, de buen uso del tiempo libre, la disciplina como medio de alcanzar metas; vivencia del respeto y la participación ciudadana plural, entre otras manifestaciones de iteración social.
5. El Proyecto de Dotación Instrumental para Escuelas de Música de los 21 municipios beneficiados corresponde a las prioridades instrumentales según la realidad y necesidades de cada escuela de música, la cual se encuentra registrada en la base de datos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
6. Acorde con las anteriores consideraciones, el día 23 de septiembre de 2020, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 005 de 2020 con objeto “Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento”, con un presupuesto oficial de Seiscientos noventa y nueve millones ciento veinticinco mil ciento setenta y tres pesos mlc. (\$ 699.125.173) con IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 197 del 17 de septiembre de 2020, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto; el proceso de selección se publicó en los sitios web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co), documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

7. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 005 de 2020, fue objeto de observaciones por parte de los siguientes interesados:

- INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
- CENTRO MUSICAL S.A.S

Dichas observaciones fueron contestadas en los términos establecido en el cronograma.

8. Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la posibilidad de limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, la participación en el presente proceso de selección. Teniendo en cuenta el valor del presente proceso contractual, \$ 699.125.173, **NO** operaba la convocatoria para limitación a Mipymes, con los requisitos que exige la norma referida.

9. Mediante Resolución No. 226 del 2 de octubre de 2020, se dispuso ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 005 de 2020. Igualmente se procedió a publicar el pliego de condiciones de dicho proceso.

10. En el término de observaciones al pliego definitivo, este fue objeto de observaciones por parte de los siguientes interesados:

- INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
- CENTRO MUSICAL S.A.S
- CONMUSICA S.A.S. – CASA JAYES

Dichas observaciones fueron contestadas en los términos establecido en el cronograma.

11. En la fecha establecida en el cronograma del proceso fueron enviadas tanto al correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co) como de manera presencial las siguientes propuestas:

<b>PROPONENTES</b>
<b>CONMÚSICA S.A.S. – CASA JAYES - Recibo Propuesta virtual 12/10/2020</b>
<b>CENTRO MUSICAL S.A.S. - Recibo Propuesta física 13/10/2020.</b>

La diligencia de apertura de sobres se realizó por la plataforma TEAMS, acorde con lo señalado en el pliego de condiciones y a la misma asistieron:

- CRISTIAN CAMILO ROJAS PÉREZ CC 1.020.451.185 por parte de CENTRO MUSICAL S.A.S., de manera presencial.
- ÁLVARO JAVIER YEPES JIMÉNEZ CC 70.565.557 por parte de CONMÚSICA S.A.S., de manera virtual.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

**12.** Que de acuerdo con el primer informe de evaluación de requisitos habilitantes del día quince (15) de octubre de 2020, el siguiente es el resultado de esta verificación:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
CENTRO MUSICAL S.A.S.	NO	SI	SI
CONMÚSICA S.A.S.	SI	SI	SI

**13.** Que, dentro del término para subsanar y realizar observaciones a este primer informe, el proponente CENTRO MUSICAL S.A.S. subsanó los requisitos jurídicos y de igual manera presentó observaciones referentes a la propuesta técnica de CONMÚSICA S.A.S.

**14.** Que luego de verificadas las observaciones realizadas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia emitió actualización del Informe de evaluación de requisitos habilitantes el día veintidós (22) de octubre con el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
CENTRO MUSICAL S.A.S.	SI	SI	SI
CONMÚSICA S.A.S.	SI	SI	NO

Se dejó constancia que se presentaron observaciones extemporáneas por parte de CONMÚSICA S.A.S. el día veintinueve (29) de octubre al igual que una solicitud de subsanación de ficha técnica, lo cual tuvo respuesta por parte de la entidad y obra en el expediente digital del proceso de selección.

**15.** En el trámite del proceso de selección se publicaron dos (2) Adendas modificatorias del pliego de condiciones, así:

- Adenda No. 01 del ocho (8) de octubre de 2020, con el fin de eliminar del cronograma la entrega de muestras de instrumentos.
- Adenda No. 02 del veintidós (22) de octubre de 2020, modificando el cronograma del proceso, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y publicidad que rigen la Contratación Estatal y de brindarle a todos los proponentes dentro del presente proceso de selección la garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, con respecto a las observaciones presentadas a la propuesta técnica a uno de ellos.

**16.** Teniendo en cuenta que se configuró la situación de único oferente habilitado, no se realizó certamen de subasta inversa electrónica.

**17.** Tal como consta en acta del treinta (30) de octubre de 2020, y en grabación de la reunión en la plataforma TEAMS, con la asistencia de los proponentes se realizó la diligencia de apertura del sobre 3, teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CODIGO	VALOR PROPUESTA
CENTRO MUSICAL S.A.S	N/A (propuesta física)	\$ 699.062.996

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

Se procedió a revisar la propuesta económica de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y los valores unitarios, quedando como valor de la propuesta final \$ 699.062.996. De esta manera se informó al proponente:

- De acuerdo con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y este habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Atendiendo lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa 005-2020 al proponente CENTRO MUSICAL S.A.S., teniendo en cuenta que se encuentra habilitado financieramente, técnica y jurídicamente, por ende, cumple con la ficha técnica del proceso y que se trata del único oferente cuya oferta es inferior al presupuesto oficial.

**18.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°:

*“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”*

El numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”*

El numeral 3.10 del pliego de condiciones AUDIENCIA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS Y CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN señala: Si solo un oferente resultara habilitado, la entidad procederá de conformidad con el numeral 5° del artículo mencionado anteriormente.

De conformidad con el acta de apertura de propuestas realizada el treinta (30) de octubre de 2020 el único proponente habilitado fue CENTRO MUSICAL S.A.S, según el informe de verificación de requisitos cumplió con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, en la diligencia de apertura de sobre económico se estableció que el valor de su oferta es inferior al presupuesto oficial del proceso contractual constituyéndose en el menor precio, en sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, acta del 03 de noviembre de 2020, se recomendó adjudicar la Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 005-2020 al proponente CENTRO MUSICAL S.A.S.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° 005 de 2020”

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 005 de 2020 cuyo objeto es: “*Adquisición de instrumentos musicales para dotar Escuelas de Música Municipales del Departamento de Antioquia 2020, como apoyo y consolidación de los procesos educativo-formativo de las EM.*”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes, acta de apertura de sobre económico, propuesta presentada por el oferente y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído así:

- **PROPONENTE:** CENTRO MUSICAL S.A.S.
- **NIT:** 890.929.264-5
- **REPRESENTANTE LEGAL:** JHON ALEXANDER ARTEAGA GALLEGO
- **VALOR:** SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 699.062.996) IVA incluido.
- **PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto

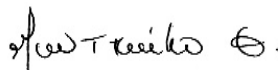
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto de administrativo se publicará en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


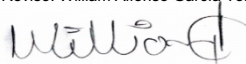

**ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

<p>Elaboró: Felipe Ortiz Hoyos</p>  <p>Abogado - Contratista</p>	<p>Revisó: William Alfonso García Torres</p>  <p>P.U. -Líder Jurídico y Contratación</p>	<p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral</p>  <p>Subdirector Administrativo y Financiero</p>
---	---	--